



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2008/MPH-CZ

Caraz, 25 de Agosto de 2008.

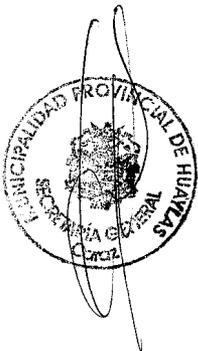
VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 025, de fecha 22 de Agosto de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 062-GRAAN-ESSALUD-2008, el Dr. José Horna Torres, Gerente de la Red Asistencial Ancash – ESSALUD, solicita la donación de un terreno, con un área mínima de 5,000 m², que permita la edificación e implementación del Centro Médico de Caraz - ESSALUD;

Que, el Regidor MARTIN DONGO ADRIAN, con escrito de fecha 19 de Agosto último, señala lo siguiente, *“Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 43° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 042-2007/MPH-CZ; ante el Concejo Municipal, formulo los siguientes pedidos, en mérito a la petición formulada por el Dr. José Horna Torres – Director Red Asistencial Ancash – Essalud, mediante Oficio N° 062-GRAAN-ESSALUD-2008, signado con expediente administrativo N° 5928, cuya copia simple adjunto: (1) **DEJAR** sin efecto legal alguno el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 039, de fecha 08 de noviembre de 2007, únicamente en el extremo referido que aprueba la Cesión en Uso de un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, ubicado en la entrada de Caraz, con un área de 1500 m², a favor de ESSALUD para la construcción de un Hospital nivel uno en la ciudad de Caraz; así como el Acuerdo de Concejo N° 174-2007/MPH-CZ, de fecha 09 de Noviembre de 2007, que materializa el acuerdo en mención; (2) **DEJAR** sin efecto legal alguno el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 024, de fecha 14 de Agosto de 2008, en el extremo referido al pedido de donación de un terreno con un área de 2540 m², para la construcción de un Establecimiento de Salud, para los asegurados de las provincias de Huaylas y Yungay; (3) **APROBAR** la donación de un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con un área de 5000 m², a favor de ESSALUD, para la construcción de un Establecimiento de Salud; el mismo que forma parte de un predio más grande ubicado en el sector San Miguel, inscrito en la Partida N° 11081654, asiento N° A0001 de los Registros Públicos; (a) **OTORGAR** a ESSALUD el plazo de un (01) año para el inicio de la construcción del Establecimiento de Salud, y tres (03) años para su conclusión, contados a partir de la suscripción de la Escritura Pública correspondiente; vencido los plazos establecidos, el inmueble será revertido a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas; (b) **AUTORIZAR** al señor Alcalde para que suscriba los actos administrativos y notariales que correspondan para la materialización del presente acuerdo; (c) **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y*





**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

Rural, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborar los actos administrativos respectivos para la formalización del presente acuerdo”; peticiones que han sido tratados ampliamente por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria del visto;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública;

Que, según el artículo 64° de la Ley en comento, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el artículo 68° de la invocada, señala que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito; dispositivos legales que amparan la decisión del Concejo Municipal, en relación a la petición formulada por el Gerente de la Red Asistencial Ancash – ESSALUD;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal en pleno, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **MAYORÍA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto legal alguno el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 039, de fecha 08 de noviembre de 2007, únicamente en el extremo referido que aprueba la Cesión en Uso de un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, ubicado en la entrada de Caraz, con un área de 1500 m2, a favor de ESSALUD para la construcción de un Hospital nivel uno en la ciudad de Caraz; así como el Acuerdo de Concejo N° 174-2007/MPH-CZ, de fecha 09 de Noviembre de 2007, que materializa el acuerdo en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal alguno el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 024, de fecha 14 de Agosto de 2008, en el extremo referido al pedido de donación de un terreno con un área de 2540 m2, para la construcción de un Establecimiento de Salud, para los asegurados de las provincias de Huaylas y Yungay.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la donación de un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con un área de 5,000 m2, a favor de ESSALUD, para la edificación e implementación de un Establecimiento de Salud; el mismo que forma parte de un predio más grande ubicado en el sector San Miguel, inscrito en la Partida N° 11081654, asiento N° A0001 de los Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR a ESSALUD el plazo de un (01) año para el inicio de la construcción del Establecimiento de Salud, y tres (03) años para su conclusión,



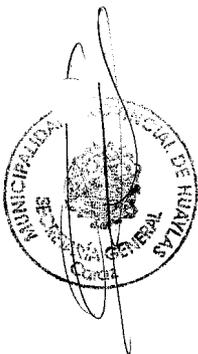
**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

contados a partir de la suscripción de la Escritura Pública correspondiente; vencido los plazos establecidos, el inmueble será revertido a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme lo prescribe el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR al señor Alcalde para que suscriba los actos administrativos y notariales que correspondan para la materialización del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborar los actos administrativos respectivos para la formalización del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL